

Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

Honorable Senador

ARTURO CHAR CHALJUB

Presidente del Senado

Congreso de la República de Colombia

Ciudad

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley "Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior".

Honorable Presidente,

En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de Ley "Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior" para que sea puesto a consideración del Honorable Senado de la República. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

Del señor presidente, respetuosamente:

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH

Senadora de la República Partido Centro Democrático Senador de la República
Partido Centro Democrático



Proyecto de Ley ____ de 2020

"Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

Artículo 1°. Créese el Fondo Educativo para los Reservistas de Primera Clase destinado a la promoción de la educación superior de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1861 de 2017, y como fondo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

Artículo 2°. El Fondo tiene por objeto otorgar becas a los reservistas de primera clase que hayan completado el servicio militar obligatorio, o hayan sido desacuartelados en los términos del artículo 72 de la Ley 1861 de 2017, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa y junto al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), reglamentará las condiciones de acceso a los créditos del Fondo y garantizará anualmente los recursos para el mantenimiento del mismo, observando en todo caso, principios presupuestales como el de programación integral de manera que se aseguren y reconozcan a Icetex como administrador del fondo, los costos que demande para su operación y ejecución.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional podrá disponer el recaudo hecho por concepto de cuota de compensación militar para la financiación del Fondo referido en la presente Ley.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un término no mayor a seis meses contados a partir de su promulgación.

Artículo 4°. Las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, otorgarán facilidades para el ingreso de los reservistas de primera clase a sus programas académicos.



Parágrafo. Las instituciones de Educación Superior de carácter oficial relevarán a los reservistas de primera clase del pago del debido por concepto del examen de acceso.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH

Senadora de la República Partido Centro Democrático

PAOĽA ANDREA HOLGUÍN

Senadora de la República Partido Centro Democrático

AMANDA ROCIÓ GONZÁLEZ

Senadora de la República Partido Centro Democrático

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Senador de la República Partido Centro Democrático ALVARO URIBE VÉLEZ Senador de la República

Partido Centro Democrático

-NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA

Senadora de la República Partido Centro Democrático

FERNANDO NICOLAS ARAUJO

Senador de la Republica Partido Centro Democrático



MARIA FERNANDA CABAL

Senadora de la República Partido Centro <u>De</u>mocrático

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

CARLOS FELIPE MEJÍA

Senador de la República Partido Centro Democrático

PALOMA SUSANA VALENCIA

aforma Valence

Senadora de la República Partido Centro Democrático CARLOS MANUEL MEISEL

Senador de la República Partido Centro Democrático

JOSÉ OBDULIO GAVIRIA

Senador de la República Partido Centro Democrático

JOHN HAROLD SUAREZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

GABRIEL JAM VELASCO

Senador de la República Partido Centro Democrático

ALEJANDRO CORRALES

Senador de la República Partido Centro Democrático

I year aloung

YENICA ACOST





JUAN MANUEL DAZA

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

LUIS FERNANDO GÓMEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

OSCAR DARIO PEREZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

ESTEBAN QUINTERO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JOHN JAIRO BERRIO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

CESAR EUGENIO MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JHON JAIRO BERMUDEZ



JAIRO CRISTANCHO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JŲAN DAVID VÉLEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

RUBÉN DARÍO MOLANO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

MILTON HUGO ANGULO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

GUSTAVO/LONDOÑO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JUAN PABLO CELIS

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático **JOSÉ VICENTE CARREÑO**

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

HERNÁN GARZÓN

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

ÁLVARO HERNÁN PRADA

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JENNIFER KRISTIN ARIAS

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

RICARDO FERRO



GABRIEL JAIME VALLEJO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático OSCAR VILLAMIZAR

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

EDWIN BALLESTEROS



Proyecto de Ley ____ de 2020

"Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incentivar el acceso a la educación superior de todos aquellos jóvenes que hayan prestado el servicio militar obligatorio consagrado en la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1861 de 2017 mediante la creación de un fondo destinado a sufragar sus gastos educativos y la disminución de barreras de acceso a los cupos universitarios.

2. Marco legal

Desde un punto de vista jurídico, la iniciativa se basa en la premisa de haber completado el servicio militar obligatorio consagrado en el artículo 216 de la Constitución Política y busca que, desde la ley, se conceda un nuevo beneficio a los denominados reservistas de primera clase.

El Proyecto se basa en lo dispuesto en el antedicho artículo constitucional que, a tenor literal, dice que "(...) la Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo". El legislador, asumiendo esta función ha proferido diversas normas para regular la materia, una de las últimas es la 1861 de 2017, "por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización" cuyo artículo 45 pretende modificar originalmente el Proyecto en comento.

La modificación propuesta es la simple adición de un literal nuevo en el cual se garantice un cupo a quienes, habiendo terminado el servicio militar, deseen ingresar a una institución de educación superior. Prima facie, esto se encuadra en el principio de progresividad que debe tenerse en cuenta en la garantía de los derechos, pues se estaría ampliando la posibilidad de acceso a las instituciones de educación superior a poblaciones que, en muchos casos, no disponen de los medios suficientes para sufragar los exámenes de admisión.

Es claro que el acceso a la educación superior, por vía jurisprudencial, ha alcanzado el estatus de fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano y su garantía debe ser, como se acaba de mencionar, progresiva en cuanto a cantidad como a calidad y la iniciativa, en estudio propugna por eso, sin embargo, garantizar un cupo en una



universidad o siquiera una ventaja en los puntajes por haber prestado el servicio militar, resulta incompatible con el ordenamiento constitucional colombiano y se escapa a las competencias del legislador en esta materia.

Sin embargo, el Proyecto de Ley original pone de presente un verdadero problema para todos los jóvenes del país que se enlistan para prestar su servicio constitucional de empuñar las armas por nuestra república: la falta de acceso a la educación superior.

3. Problemas de los Reservistas

La mayor parte de la población que entra a prestar el servicio militar obligatorio en la fuerza pública son jóvenes de escasos recursos económicos, bachilleres en su mayoría, para quienes costear la cuota de compensación militar resulta imposible.

Tras el tiempo reglamentario en las filas, estos jóvenes, que no reciben educación para el trabajo durante su servicio por el hecho de ser bachilleres, salen a una realidad que demanda de ellos una mayor preparación que la simple instrucción militar y los años de educación básica y media recibida, por tanto, se les hace imperioso ingresar a una institución de educación superior para completar su ciclo educativo.

Casos hay, por supuesto, en los que su preparación académica les resulta insuficiente para acceder a una universidad, sin embargo, el problema principal es, con mayor frecuencia, la imposibilidad económica que representa el acceso a la educación superior, pues, incluso para el caso de la educación superior pública, todo esto tiene un costo que llega a estar en segundo plano cuando la prioridad es la supervivencia.

No solo los costos de los programas mismos representan un obstáculo para estos jóvenes sino todo lo que ello lleva consigo: desde el precio de la presentación de los exámenes de ingreso en muchos casos hasta el transporte hacia los centros de estudio. Vemos entonces que la principal talanquera para el acceso a la educación superior de los reservistas de primera clase es de tipo económico.

4. La pobreza como problema

La pobreza es una situación por demás preocupante en el mundo entero. La carencia económica hasta puntos que no permiten garantizar los estándares mínimos de derechos humanos y de subsistencia ha constituido, desde hace tiempo, una prioridad en la agenda internacional y un punto de encuentro sobre el cual los líderes mundiales han llegado a acuerdos para la erradicación de este flagelo.

Los países del mundo – Colombia entre ellos, por supuesto –, en el seno de las Naciones Unidas acordaron en el año 2000 una serie de objetivos entre los cuales estaba "erradicar la pobreza extrema y el hambre", una verdadera prioridad para el



mundo que encaraba el nuevo milenio. Desde ese entonces, es mucho el camino que se ha recorrido; sin embargo, no ha sido suficiente; conscientes de esta realidad, los mismos Estados, plantearon en el 2015 unas nuevas metas de desarrollo para 2030, las cuales son conocidas como los "objetivos de desarrollo Sostenible". El primero de ellos es el fin de la pobreza, es decir, su eliminación en todas sus formas en todo el mundo pues, como consta en la documentación de la ONU, "si bien la cantidad de personas que viven en la extrema pobreza disminuyó en más de la mitad entre 1990 y 2015, aún demasiadas luchan por satisfacer las necesidades más básicas."

Para el caso colombiano, en particular, la lucha contra la pobreza no ha sido ajena al país ni a su ordenamiento jurídico. Desde el estatuto constitucional Colombia se constituye como un "Estado social de derecho"², lo cual implica una asistencia a los menos favorecidos en función de garantizarles, cuando menos, los mínimos estándares necesarios para el goce y disfrute de sus derechos fundamentales con el fin de llevar una vida digna.

Colombia ha asumido distintas obligaciones internacionales además de las ya mencionadas para la eliminación de la pobreza. Un ejemplo de ello lo encontramos, en los albores de nuestra Constitución cuando la Corte se pronunció sobre la importancia de enfrentar este problema estructural en nuestra sociedad al momento de estudiar la constitucionalidad del Protocolo de Washington³.

Dice el mencionado tribunal en este caso que "el fenómeno social de la pobreza está íntimamente ligado con la dignidad del ser humano, en consecuencia, cualquier tarea que se emprenda con el fin de combatirla conduce necesariamente a la protección de ese derecho esencial", es decir, impone en cabeza del Estado el deber de erradicarla para cumplir su fin esencial de garantizar los derechos a la población, para lo cual hace hincapié en que:

"Para combatir el flagelo de la pobreza se requiere de programas sociales, económicos y políticos no sólo a nivel nacional sino también internacional, para lograr así una actitud unificada cimentada en la solidaridad internacional, la fraternidad y la cooperación de los distintos organismos internacionales."

Es claro el tratamiento que los ordenamientos jurídicos de todo el mundo, en consonancia con el colombiano, dan a la pobreza y cómo todos la entienden como el mal que hay que vencer para lograr construir sociedades más justas y con mejores índices de desarrollo; no obstante, las definiciones según las cuales se han de

¹ https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-1-no-poverty.html

² Constitución Política de Colombia. Artículo 1.

³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-187 de 1996. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

⁴ Ibidem.



encuadrar a las personas en esta situación resultan problemáticas pues la doctrina no logra un consenso al respecto y día con día surgen teorías que tratan de explicar fenómenos contemporáneos. Por ello, son muchos los conceptos y las variables monetarias que han tratado de clasificar a alguien como víctima de pobreza o no, sin embargo, más allá de los estándares de ingreso, la pobreza debe ser entendida como la situación en la cual se ve inmersa una persona cuya situación económica no le permite el goce efectivo de sus derechos fundamentales, poniendo en riesgo su dignidad humana.

Esto se relaciona con lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia C-110 de 2017 con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos cuando, al estudiar la constitucionalidad de la expresión "pobres" de la Ley 583 de 2000, destaca que:

[S]e ha utilizado la expresión "pobres" para designar a las personas que padecen de pobreza, es decir, quienes sufren de negación de Derechos Civiles y Políticos, así como Económicos Sociales y Culturales. Las personas que padecen esa condición son los titulares de ciertas potestades que atribuyen a los Estados algunas obligaciones. Por ende, los instrumentos de derechos humanos y los organismos de supervisión de esos acuerdos se refieren a los "pobres" para asignarles facultades o imponer a los gobiernos deberes de eliminación barreras al goce de los derechos de tales individuos.⁵

Es decir, la pobreza es una falla en el Estado social que hace nugatorios ciertos derechos de un sector de la población y por ello, quienes la padecen pueden reclamar de las instituciones estatales medidas para cesar, o al menos paliar, este daño.

Es deber del legislador suplir ciertas fallas estatales mediante la expedición de normas tendientes a mitigar la penosa situación de comunidades que por factores sociales, económicos o culturales han sido víctimas de circunstancias adversas; este proyecto de Ley propende precisamente por esto al incentivar en una población que puede llegar a ser considerada como vulnerable, como lo son los reservistas de primera clase, el acceso a la educación superior.

De los honorables Congresistas,

⁵ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-110 de 2017. M.P.: Alberto Rojas Ríos.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República

Partido Centro Democrático

PAOĽA ANDREA HOLGUÍN

Senadora de la República Partido Centro Democrático

AMANDA ROCIÓ GONZÁLEZ

Senadora de la República Partido Centro Democrático

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Senador de la República Partido Centro Democrático

MARIA FERNANDA CABAL

Senadora de la República Partido Centro Democrático ALVARO URIBE VÉLEZ Senador de la República

Partido Centro Democrático

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA

Gario De Mario Sreux

Senadora de la República Partido Centro Democrático

FERNANDO NICOLAS ARAUJO

Senador de la República Partido Centro Democrático

Partido Centro Democratico

CARLOS MANUEL MEISEL

Senador de la República

Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ

S'enador de la República Partido Centro Democrático

CARLOS FELIPE MEJÍA

Senador de la República Partido Centro Democrático

PALOMA SUSANA VALENCIA

Senadora de la República

JUAN MANUEL DAZA

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático JOSÉ OBDULIO GAVIRIA

Senador de la República Partido Centro Democrático

JOHN HAROLD SUAREZ

Senador de la República Partido Centro Democrático

GABRIEL JAM VELASCO

Senador de la República Partido Centro Democrático

ALEJANDRO CORRALES

Senador de la República Partido Centro Democrático

Found along E

YENICA ACOSTA

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

OSCAR DARIO PEREZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático





JUAN FERNANDO ESPINAL

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

LUIS FERNANDO GÓMEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JAIRO CRISTANCHO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático Esteban Quintero C

ESTEBAN QUINTERO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

MARGARITA RESTREPO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JOHN JAIRO BERRIO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

CESAR EUGENIO MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JHON JAIRO BERMUDEZ

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JOSÉ VICENTE CARREÑO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

RUBÉN DARÍO MOLANO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

MILTON HUGO ANGULO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

GUSTAVO LONDOÑO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JUAN PABLO CELIS

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

GABRIEL JAIME VALLEJO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático **EDWARD DAVID RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

HERNÁN GARZÓN

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

ÁLVARO HERNÁN PRADA

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

JENNIFER KRISTIN ARIAS

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

RICARDO FERRO

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático

OSCAR VILLAMIZAR

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático



EDWIN BALLESTEROS